



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 21.020, SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA, EN EL SENTIDO DE INCORPORAR LA OBLIGATORIEDAD DE ESTERILIZACIÓN COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN Y CONTROL DE LA REPRODUCCIÓN DE LOS ANIMALES.

H. DIPUTADA YOVANA AHUMADA PALMA

I. PREAMBULO

El presente proyecto de ley, es impulsado por la H. Diputada Yovana Ahumada Palma y tiene su origen en su total compromiso con los animales y su inquebrantable deseo de contribuir desde la función legislativa en la correcta difusión, promoción, cuidado y protección de los animales desvalidos que sufren de abandono o maltrato. Busca integrar a la comunidad en un verdadero crecimiento en hábitos de tenencia responsable y protección animal, iniciando al verlos como verdaderas mascotas o animales de compañía y no bienes que pueden usarse en reproducciones informales para obtener un beneficio económico al vender crías sin cumplir con las condiciones mínimas de los criaderos establecidas en la ley 21.020, sobre sobre tenencia responsable.

II. CONSIDERANDO:

Nuestro país se encuentra comprometido con la protección de las mascotas y animales de compañía, entendiendo que el maltrato animal es un comportamiento irracional de una persona



hacia un animal con el objetivo de causarle sufrimiento, estrés o incluso, llevarlo a la muerte.

Teniendo presente esta consideración, debemos tener a bien saber que los Psicólogos y expertos consideran este tipo de acciones como una antesala a la violencia social. Estudios demuestran que los asesinos tienen algún precedente de maltrato animal, o un indicador de que deriven en actos de violencia doméstica.

Entre varios de los actos de agresión o maltrato animal, se encuentra la consideración de utilizar animales como objetos para el apareamiento y la preñez informal, destinado a que ciudadanos sin las medidas de protección, salubridad y seguridad, obtengan beneficios económicos por la venta informal de las crías de animales de razas, fomentando de esta manera la proliferación de animales de manera descontrolada, que finalmente termina en un aumento del número de animales callejeros o comunitarios en las calles de nuestro país.

Según cifras de la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE), para el año 2019 **se estimó un** número de animales de compañía **total de 3,6 millones de perros y 1,2 millones de gatos.**¹ En este estudio se hace una relación entre humanos y animales de compañía, con datos del Censo del año 2017, concluyendo que entre el 5% y el 7% de los animales no tiene un dueño conocido.

Es así como este Abandono que genera una sobrepoblación de animales en las calles de nuestro país, genera la necesidad moral y social de proteger a los animales del abuso de seres inescrupulosos que no miden las consecuencias de una

¹ https://www.dipres.gob.cl/597/articles-189325_informe_final.pdf



reproducción descontrolada de animales que en la mayoría de los casos sus crías terminan en abandono y por consiguiente un acto de crueldad y maltrato animal en nuestro País.

El apareamiento y preñes de animales domésticos o de compañía de manera libre y descontrolada, es decir no regulada conlleva como consecuencia el abandono, el cual genera en las calles de nuestro país un superávit de perros y gatos sin hogar, sometidos a enfermedades, maltratos, desnutrición y una reproducción involuntaria, aumentando día a día la cifra de animales en abandono.

Al considerar a las mascotas y los animales de compañía como seres sintientes y no solo un bien mueble sin emociones, se vuelve claro que ellas no tienen la obligación de aparearse con fines reproductivos que produzcan un beneficio económico a sus tenedores o dueños, o que por un acto irresponsable en la tenencia se vean desorientados en la vía pública y terminar preñadas por otros animales vagabundos o comunitarios.

El corazón de una tenencia responsable nos indica que se debe contar con los recursos necesarios para su cuidado y protección, tales como, alimentación, habitación, esterilización y controles básicos de salud, debiendo de esta manera promoverse la protección de las mascotas y animales de compañía, de tenencias irresponsables, estableciéndose en la ley, la obligatoriedad de quien obtuviese un animal de manera informal, es decir no de un criadero o tienda autorizado que los entrega esterilizados, ser mandados por la ley a tener que esterilizarlos y no someterlos a un posterior proceso de apareamiento descontrolado y que el animal no puede elegir.



Teniendo en cuenta la **Declaración Universal de los Derechos de los Animales**^I, adoptada en 1977 por la Liga de los Derechos del Animal y aprobada posteriormente por UNESCO y Naciones Unidas, insta al respeto, protección y defensa legal de los animales no humanos.

Podemos discernir, que a pesar de los intentos que hacemos en protección de estos animales domésticos en nuestro país, si no tomamos medidas para evitar la reproducción descontrolada e informal continuaremos perpetuando la creencia ya instalada de explotación animales como bienes muebles sin emociones, sentimientos ni derechos, simplemente para obtener dinero con las crías.

Teniendo en cuenta estas consideraciones y que el actual artículo 10° de la ley 21.020 sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía expresa:

Artículo 10.- ^{III}Será responsable de las mascotas o animales de compañía su dueño o poseedor. Sin perjuicio de lo anterior, quien tenga un animal bajo su cuidado responderá como fiador de los daños producidos por éste, en los términos establecidos en el Título XXXVI del Libro Cuarto del Código Civil.

El responsable de una mascota o animal de compañía estará obligado a la adecuada identificación del mismo y de su dueño y a su inscripción en el registro respectivo; como, asimismo, a su alimentación, manejo sanitario, especialmente a la recolección y

^I [derechos_animales.PDF \(faunaiberica.org\)](https://www.derechos.org/faunaiberica/)

^{III} <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1106037>



eliminación de heces, y al cumplimiento de toda otra obligación dispuesta en esta ley y sus normas complementarias.

En el caso de perros y gatos, la identificación deberá hacerse a través de un sistema único, utilizando un dispositivo permanente e indeleble, de modo que permita relacionarlos con el responsable de tales mascotas o animales de compañía.

Corresponderá a las municipalidades velar por el cumplimiento de lo señalado en los incisos segundo y tercero precedentes. Para tales efectos, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá proporcionar una plataforma informática de registro e identificación de mascotas y animales de compañía, a la que accederán las municipalidades.

Será obligación del responsable de una mascota o animal de compañía mantenerlo en su domicilio, residencia o en el lugar que destine para su cuidado, el que deberá cumplir en todo momento con las condiciones de higiene y seguridad que fije un reglamento dictado a través del Ministerio de Salud, que deberá sujetarse a las disposiciones pertinentes del Código Sanitario.”

Que este artículo no establece medidas para la protección de los animales en lo relativo a la tenencia responsable, encaminada a resguardarlos de actos de maltrato animal de connotación reproductiva forzada, permitiendo de esta manera la preñez y posterior venta de crías de manera privada e irregular.

No se considera los beneficios complementarios que acarrea la esterilización de mascotas y animales de compañía, tales como el control de reproducción y disminución de población de perros vagabundos, prolonga la esperanza de vida, evita la preñez no deseada, el celo y el embarazo psicológico, evita la Piometra^{IV},

^{IV} Esta se define como una infección uterina, que causa acumulo de pus, secreciones y bacterias en el útero, siendo probablemente la patología reproductiva más frecuente en la perra



evita tumores mamarios, TVT, tumores perineales, testiculares, vaginales, ováricos y uterinos, disminuye la aparición de la hiperplasia prostática benigna, prostatitis y quistes prostáticos, disminuye la probabilidad de padecer hernias perineales e inguinales, mejora el control de la diabetes y la epilepsia, entre otros beneficios asociados a una tenencia responsable y protección.

Coincidiendo con estas apreciaciones, esta moción está encaminada a profundizar la protección de las mascotas y los animales de compañía, **como medida de protección y control de la reproducción de los animales** mejorando y resguardando su calidad de vida y resguardando la debida tenencia responsable en su crianza.

III. Proyecto de Ley

Artículo único. - Se agregue un inciso final al artículo 10° de la Ley 21.020 que exprese:

“Los dueños de mascotas o animales de compañía, pertenecientes a la especie canica y felina, que los adquirieran por cualquier medio en el cual no se encontrasen debidamente esterilizados, deberán proceder dentro de los sesenta días siguientes a su esterilización, con excepción de quienes se encuentren inscritos en el registro nacional de criadores y vendedores de Mascotas o Animales de compañía.”



H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. YOVANA AHUMADA P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RUBEN OYARZO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAUL SOTO M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.

